

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
ACERCA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES DE
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Señores:

**ASAMBLEA GENERAL
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS**

Opinión no modificada

He auditado los Estados Financieros individuales de **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS**, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y los correspondientes, Estado de resultados, Estado de cambios en patrimonio y Estado de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros mencionados, han sido preparados y son razonables, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los conceptos y principios de contabilidad públicos regulados por la Contaduría General de la Nación, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público conforme lo determina la resolución 414 de 2014 y sus modificatorios.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría (“Código de Ética del IFAC”) y los requerimientos aplicables a nuestra auditoría de estados financieros según el “código de ética profesional en Colombia” y he cumplido las demás responsabilidades de acuerdo con esos lineamientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Párrafo de énfasis

Sin calificar mi opinión, llamé la atención sobre la nota de revelación No. 28 “ingresos” de los Estados Financieros donde la Administración refiere como impactos relevantes, debido a la situación de salud mundial en el año 2020 originada por la Pandemia Covid-19, que los ingresos de banco de sangre presentaron un aumento del 10% y en lo concerniente al banco de tejidos se generó una disminución del 63% frente a la vigencia anterior, principalmente por la no captación de tejidos debido a los criterios

clínicos y epidemiológicos que se tienen en la etapa de la selección del donante. Mi opinión no ha sido modificada por esta cuestión.

Otros asuntos

Los Estados Financieros terminados en 31 de diciembre de 2019, fueron auditados por mí y en el informe de febrero 12 de 2020, emití una opinión modificada, fundamentada en lo siguiente:

“1. En atención a la revisión efectuada sobre el reconocimiento contable de los convenios, se identificó que al cierre de la vigencia 2019, los convenios suscritos con la Secretaría Distrital de Salud No. 945 de 2017, No. 1039 de 2017 y No. 1191 de 2017 se encontraban terminados y liquidados a satisfacción por las partes, no obstante, en la cuenta contable denominada “otros pasivos”, se presentan saldos por valor de \$665.610.892, \$96.771.116 y \$17.432.500 respectivamente. Es de anotar que la cuenta contable del activo denominada “efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido”, no presenta saldo alguno por este mismo concepto. Situación que deja en evidencia la falta de conciliación contable de los convenios.”

Durante 2020 el Instituto realizó análisis y depuración contable sobre los convenios suscritos con la Secretaría Distrital de Salud No. 945 de 2017, No. 1039 de 2017 y No. 1191 de 2017, concilio las cuentas y finiquito a satisfacción el proceso de los mismos. **Por lo anterior, la salvedad se levanta.**

Durante la vigencia con corte a diciembre 31 de 2020, informé de manera permanente y oportuna a la dirección acerca de las observaciones detectadas en mis revisiones mediante cartas e informes de control interno, precisando que en el informe de cierre, tratamos de manera detallada los temas comentados en esta opinión y otros asuntos, teniendo en cuenta la materialidad e importancia relativa de las cifras.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y la adecuada presentación de los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad del sector público y el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público conforme lo determina la resolución 414 de 2014 y sus modificatorios emanada de la Contaduría General de la Nación.

En la preparación de los estados financieros individuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha, incluido los efectos del emergencia sanitaria por Covid-19.

Dicha responsabilidad incluye además, diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los mismos, para garantizar que estén libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude y/o por error, mediante el diseño, actualización y aplicación de las políticas contables apropiadas de acuerdo a la normatividad vigente, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas internacionales de auditoría, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debido a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.

Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras, pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunique con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- La contabilidad se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de los órganos de dirección y administración.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros se llevaron y conservaron debidamente.

- Los administradores dejaron constancia que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.
- Se ha efectuado la liquidación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, relacionados con la evaluación de si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado, aplicando el estándar internacional de trabajos para atestiguar 3000, aceptado en Colombia.

Atentamente,



EDUARDO ALBERTO ARIAS ZULUAGA

C.P. Revisor Fiscal con T.P. 15357 -T

En representación de **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.**

T.P. 312 - T

Calle 127a No. 7 - 19

B:M&A:IA 1335:21

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2021

Elaborado: CSA - ARGB

Revisado: CMMP

Aprobado: FARA/JRMM

Impreso: YPLP